

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**Juez sustanciador:** José Luis Terán Suárez

D.M. de Quito, 29 de octubre de 2025

**VISTOS:** En virtud del auto de 19 de septiembre de 2025, en lo principal el suscrito Juez Constitucional, dispone:

1. Agréguese al proceso el escrito de fecha de 30 de septiembre de 2025, presentado por la doctora Mgtr. Ana Lucía Pacheco Alarcón ex jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Esmeraldas, con el mismo, se ha dado cumplimiento al ordinal 3 de la providencia de fecha 19 de septiembre de 2025. Dicho informe se tomará en cuenta al momento de resolver.
2. Agréguese al proceso el escrito de fecha 6 de octubre de 2025, presentado por Sebastián Gómez Ruiz en calidad de procurador judicial del gerente general y representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR. En atención al mismo, considérense los correos electrónicos para futuras notificaciones.
3. **Se convoca** a las partes procesales de la acción de protección de origen número 08201-2022-01400, a la **AUDIENCIA ORAL PÚBLICA Y CONTRADICTORIA**, modalidad telemática, a realizarse el día **miércoles 5 de noviembre de 2025, las 10h00**.<sup>11</sup> Para el registro de la audiencia, se conmina a las partes procesales que confirmen su participación en el correo electrónico de la actuaría del despacho [melissa.trujillo@cce.gob.ec](mailto:melissa.trujillo@cce.gob.ec); esta actividad puede realizarse hasta el viernes 31 de octubre de 2025, las 16h30.
4. Se dispone nuevamente a las autoridades jurisdiccionales que emitieron la sentencia de segunda instancia dentro de la acción de protección número 08201-2022-01400, que, dentro del término de cinco días, remitan un informe actualizado de descargo sobre sus actuaciones dentro de la referida acción de protección.
5. Se dispone a la jueza o juez de ejecución de primera instancia de la acción de protección número 08201-2022-01400, que, dentro del término de cinco días remita un informe de descargo en el que indique el estado actual de la ejecución de la sentencia en la referida causa.

6. En virtud del artículo 12 de la LOGJCC también se extiende esta convocatoria a las personas jurídicas o naturales y, en general a la sociedad civil, quienes podrán contribuir con criterios para mejor resolver la presente acción cuyo tema central es la “procedencia de la acción de protección respectos a asuntos concernientes a riesgos laborales y/o responsabilidad extracontractual del Estado, así como los criterios aplicados por los jueces constitucionales para el cálculo de la reparación inmaterial”.
7. Recordar a las partes que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución 0007-CCE-PLE-2020, deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes y, cualquier escrito o documentación deberá ser remitido a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional no cuenta con Quipux, ni recepta documentos en los correos electrónico de sus funcionarios.
8. Continúe interviniendo la abogada Melissa Trujillo Álvarez, como actuaria del despacho.
9. Notificar con el contenido del presente auto.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. José Luis Terán Suárez  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

**LO CERTIFICO.** – Quito D.M., 29 de octubre de 2025.

*Documento firmado electrónicamente*

Ab. Melissa Trujillo Álvarez  
**ACTUARIA**

[1] Accionantes: Jorge Enrique Barros Zamora, por sus propios derechos y los que representa como presidente de la Asociación de Jubilados de Petroindustrial ASOJUPIN; las entidades accionadas: gerente general y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y Procurador General del Estado. Y, a las autoridades jurisdiccionales que emitieron las sentencias de primera instancia, segunda instancia y los autos de la fase de ejecución, respectivamente, dentro de la acción de protección anteriormente mencionada: a) jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Esmeraldas, abogada Ana Lucía Pacheco Alarcón o quien la reemplace. b) jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, abogado Carlos Vinicio Aguirre Tobar, doctora Elvia del Pilar Montaño Mina y doctor Luis Fernando Otoya Delgado o quienes los reemplacen.

